



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 188-2025-GOB

Huacho, 03 de abril de 2025

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 560-2024-GOB, del 21 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2024-GOB, del 20 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 575-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2024-GOB, del 11 de diciembre de 2024; el Informe N° 012-2025-GRL/GRDS-TIPV, de fecha 04 de febrero de 2025; el Memorando N° 370-2025-GRL/GRDS, recibido el 11 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 121-2025-GRL-GRAJ, de fecha 27 de marzo de 2025; el Informe N° 251-2025-GRL/GGR, recibido el 31 de marzo de 2025; la Hoja de Envío S/N (Doc. 6246180 – Exp. 3619019), recibido el 03 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante **Informe N° 012-2025-GRL/GRDS-TIPV**, de fecha 04 de febrero de 2025, la Profesional Semi Senior de la UEI de la GRDS informa a la Gerente Regional de Desarrollo Social, respecto a la Liquidación de 09 IOARR; la misma que concluye y recomienda lo siguiente:

- Se concluye que, las Resoluciones Ejecutivas Regionales de aprobación de Liquidación de las 09 IOARR con CUI 2551074, 2550837, 2550906, 2551547, 2557587, 2597147, 2597178, 1597194 y 2597198 no indican el número de Placa y otros datos correspondientes a las ambulancias.
- Se recomienda, previa opinión legal, determinar la procedencia del trámite de transferencia de las 10 Ambulancias adquiridas mediante 09 IOARR con CUI 2551074, 2550837, 2550906, 2551547, 2557587, 2597147, 2597178, 1597194 y 2597198, visto los actos resolutive de aprobación de las liquidaciones.

Que, con **Memorando N° 370-2025-GRL/GRDS**, recibido el 11 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y determine si es procedente dejar sin efecto las RER N° 560-2024-GOB, RER N° 568-2024-GOB, RER N° 569-2024-GOB, RER N° 570-2024-GOB, RER N° 571-2024-GOB, RER N° 573-2024-GOB, RER N° 574-2024-GOB, RER N° 575-2024-GOB, RER N° 597-2024-GOB, que aprueban la Liquidación Técnica Financiera de la



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



IOARR con CUI 2551074, 2550837, 2550906, 2551547, 2557587, 2597147, 2597178, 1597194 y 2597198;

Que, de la revisión de la Resoluciones Ejecutivas Regionales que aprobaron la Liquidaciones Técnicas Financieras de las siguientes 09 IOARR, que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CUI	DENOMINACIÓN	CAN.AMB.	TIPO	UNIDAD PRODUCTORA	DOCUMENTO DE APROBACION DE LIQUIDACION
1	2551074	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL-HUARL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA	1	URBANA TIPO III	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL	RER N° 571-2024-GOB
2	2550837	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD-CHANCAY DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA	1	URBANA TIPO III	HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	RER N° 597-2024-GOB
3	2550906	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO-HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	1	URBANA TIPO III	HOSPITAL GENERAL DE HUACHO	RER N° 574-2024-GOB
4	2551547	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL (LIMA-HUAROCHIRÍ-HUAROCHIRÍ)	2	RURAL TIPO II	LANCA Y HUAROCHIRI	RER N° 560-2024-GOB
5	2557587	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS VIÑAC DISTRITO DE VIÑAC, PROVINCIA DE YAUYES, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL TIPO II	VIÑAC	RER N° 568-2024-GOB
6	2597147	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS PAMPA LIBRE ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA	1	URBANA TIPO II	PAMPA LIBRE	RER N° 575-2024-GOB
7	2597178	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS CERRO AZUL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	1	URBANA TIPO II	CERRO AZUL	RER N° 569-2024-GOB
8	2597194	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS SANTA CRUZ DE FLORES ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL TIPO II	SANTA CRUZ DE FLORES	RER N° 570-2024-GOB
9	2597198	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS OYÓN ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL TIPO II	OYÓN	RER N° 573-2024-GOB



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, se puede establecer que las Resoluciones Ejecutivas Regionales expedidas, han cumplido sus fines para que fueron expedidas con las normativas y los procedimientos correspondientes, por tanto, las mencionadas resoluciones expedidas no se podrían dejarse sin efecto alguno;

Que, sin embargo, de acuerdo al Informe N° 012-2025-GRL/GRDS-TIPV, de fecha 04 de febrero de 2025, la Profesional Semi Senior de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, menciona que en la Liquidaciones Técnicas Financieras que han sido aprobadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, no señalan el número de la Placa de los Vehículos (Ambulancias). Ya, que para realizar los trámites de Transferencias de Bienes (vehículos) y el Cambio de Titularidad, se requerirá que el documento que aprueba la liquidación y la transferencia indique el número de Placa;

Que, por lo que, antes de dejar sin efecto las mencionadas Resoluciones Ejecutivas Regionales, sería conveniente aplicar lo que establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; además, el numeral 212.2 del citado artículo indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que las RER N° 560-2024-GOB, RER N° 568-2024-GOB, RER N° 569-2024-GOB, RER N° 570-2024-GOB, RER N° 571-2024-GOB, RER N° 573-2024-GOB, RER N° 574-2024-GOB, RER N° 575-2024-GOB, RER N° 597-2024-GOB, expedidas por la Gobernadora Regional, contiene error material que se hace susceptible que sea corregido, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en consideración a lo señalado precedentemente, en ejercicio de la potestad correctiva de la administración, que le permite modificar y rectificar sus propios errores; es que mediante la presente resolución se rectifica los errores materiales antes indicados, ya que el mismo no altera su sentido ni contenido de lo resuelto en dicha resolución.

Que, mediante **Informe Legal N° 121-2025-GRL-SGRAJ**, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare PROCEDENTE la rectificación de las RER N° 560-2024-GOB, RER N° 568-2024-GOB, RER N° 569-2024-GOB, RER N° 570-2024-GOB, RER N° 571-2024-GOB, RER N° 573-2024-GOB, RER N° 574-2024-GOB, RER N° 575-2024-GOB, RER N° 597-2024-GOB, expedidas por la Gobernadora Regional; por lo que se adjunta proyecto de acto resolutorio al respecto;

Que, con **Informe N° 251-2025-GRL/GRR**, recibido el 31 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, su conformidad para la rectificación de las RER N° 560-2024-GOB, RER N° 568-2024-GOB, RER N° 569-2024-GOB, RER N° 570-2024-GOB, RER N° 571-2024-GOB, RER N° 573-2024-GOB, RER N° 574-2024-GOB, RER N° 575-2024-GOB, RER N° 597-2024-GOB, conforme a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y al Informe Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que declara procedente la rectificación de las Resoluciones



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Ejecutivas Regionales en mención; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6246180 - Exp. 3619019)**, recibido el 03 de abril de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso a) y d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás disposiciones jurídicas conexas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR en la página 4, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 560-2024-GOB, del 21 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2024-GOB, del 20 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 575-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2024-GOB, del 11 de diciembre de 2024; integrándose los datos de las ambulancias que aparecen en el cuadro, con el siguiente detalle:

N°	BENEFICIARIO	N° CHASIS	N° MOTOR	MODELO	MARCA	TIPO	PLACA	RER
1	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL	VF3YDZMFPC2V76292	10TRJP2453217	BOXER	PEUGEOT	URBANA TIPO III	EUI-428	RER N°571-2024-GOB
2	HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS	VF3YDZMFPC2V77112	10TRJP2793246	BOXER	PEUGEOT	URBANA TIPO III	EUI-461	RER N°597-2024-GOB
3	HOSPITAL GENERAL DE HUACHO	VF3YDZMFPC2V85992	10TRJP2783012	BOXER	PEUGEOT	URBANA TIPO III	EUI-426	RER N°574-2024-GOB
4	CENTRO DE SALUD DE LANCA	AJDA8CB6P6052412	1GD5274143	HILUX	TOYOTA	RURAL TIPO II	EUI-427	RER N°560-2024-GOB
5	CENTRO DE SALUD DE HUARCHIRI	8AJDA8CB8P6052508	1GD5279234	HILUX	TOYOTA	RURAL TIPO II	EUI-518	RER N°560-2024-GOB
6	PUESTO DE SALUD VIÑAC	8AJDA8CB8P6052461	1GD5274093	HILUX	TOYOTA	RURAL TIPO II	EUI-586	RER N°568-2024-GOB
7	CENTRO DE SALUD PAMPA LIBRE	VF3YDZMFPC2V76819	10TRJP2463238	BOXER	PEUGEOT	URBANA TIPO II	EUI-425	RER N°575-2024-GOB



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

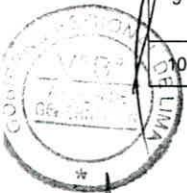


8	CENTRO DE SALUD CERRO AZUL	VF3YDZMFCP2V77424	10TRJP2013301	BOXER	PEUGEOT	URBANA TIPO II	EUI-497	RER N° 569-2024-GOB
9	CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ DE FLORES	8AJDA8CB2P6952570	1GD5283656	HILUX	TOYOTA	RURAL TIPO II	EUI-444	RER N° 570-2024-GOB
10	CENTRO DE SALUD DE OYON	8AJDA8CB4P6052487	1GD5279318	HILUX	TOYOTA	RURAL TIPO II	EUI-457	RER N° 573-2024-GOB

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución Ejecutiva Regional N° 560-2024-GOB, del 21 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2024-GOB, del 20 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 575-2024-GOB, del 26 de noviembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2024-GOB, del 11 de diciembre de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines respectivos. Asimismo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA